

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000860** DE 2018

Por la cual se adopta y reglamenta el trámite de Certificado de incorporación al sistema de alumbrado público en zonas de cesión ubicados en Bogotá D.C, conforme a las normas y reglamentos vigentes

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en los Acuerdos 257 de 2006 del Concejo Distrital, y 01 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la UAEPS, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que *"Las entidades públicas y los particulares que ejercen una función administrativa expresamente autorizadas por la ley para establecer un trámite, deberán previamente someterlo a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública adjuntando la manifestación del impacto regulatorio, con la cual se acreditará su justificación, eficacia, eficiencia y los costos de implementación para los obligados a cumplirlo; así mismo deberá acreditar la existencia de recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación. En caso de encontrarlo razonable y adecuado con la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, el Departamento Administrativo de la Función Pública autorizará su adopción e implementación"*.

Que la Resolución 1099 de 2017 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece el procedimiento para la autorización de trámites y el seguimiento a la política de racionalización de trámites, estipulando que es deber de las entidades públicas identificar o actualizar sus trámites e inscribirlos en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.

Que el Decreto Distrital No 058 de 2018, ordenó la racionalización, simplificación, automatización y virtualización de los trámites vinculados en la Cadena de Urbanismo y Construcción en Bogotá D.C.

Que el Decreto 943 de 2018 modificó el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, definiendo para tal efecto el servicio de alumbrado público así:



"Por la cual se adopta y reglamenta el trámite de Certificado de incorporación al sistema de alumbrado público en zonas de cesión ubicadas en Bogotá D.C. conforme a las normas y reglamentos vigentes"

"Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. (...)"

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que la entrega de material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verifica mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

Que el Distrito expidió el Decreto 545 de 2016, mediante el cual establece en el artículo 6, el procedimiento para la entrega del material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público, estableciendo como requisito para la entrega de dichas zonas a cargo del titular de la licencia urbanística, la certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en la que se indique que la infraestructura de alumbrado público se encuentra construida de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes

Que en consecuencia y en función de la participación en la Cadena de Urbanismo y Construcción por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, así como en la actualización de los trámites, se hace necesario reglamentar el trámite interno de recibo de infraestructura de alumbrado público en zonas de cesión.

Que en atención a la Resolución 1099 de 2017 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que establece el procedimiento para autorizar los trámites y seguimiento a la política de racionalización de trámites y en su artículo 5 numeral 5.2 define que "la entidad deberá informar la dirección electrónica donde reposa el análisis del informe global con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés frente al proyecto de acto administrativo, de acuerdo con el artículo 2.1.2.1.6 del Decreto 1081 de 2015".

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 1755 de 2015, publicó en su página web el proyecto que reglamenta el trámite de Certificado de incorporación al sistema de alumbrado público en zonas de cesión ubicadas en Bogotá D.C., con un tiempo para el recibo de observaciones desde el 7 al 20 de junio de 2018, en los cuales no se recibieron ningún comentario, por lo cual se procede con el procedimiento para la adopción del trámite autorizado por la ley.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas expuestas, corresponde reglamentar el trámite de expedición del Certificado de incorporación al sistema de alumbrado público en zonas de cesión ubicadas en Bogotá D.C y su respectivo procedimiento.

"Por la cual se adopta y reglamenta el trámite de Certificado de incorporación al sistema de alumbrado público en zonas de cesión ubicadas en Bogotá D.C. conforme a las normas y reglamentos vigentes"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el trámite de Certificado de incorporación al sistema de alumbrado público en zonas de cesión ubicados en Bogotá D.C, conforme a las normas y reglamentos vigentes, que deben adelantar los urbanizadores ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAEPS, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

Artículo 2. Canales oficiales. Los canales oficiales dispuestos por la entidad para que los ciudadanos puedan acceder al trámite son los siguientes:

- a. **Punto de radicación:** Es la ventanilla de radicación en la sede administrativa para la recepción de comunicaciones escritas presentadas por la ciudadanía.
- b. **Ventanilla única de los constructores - VUC:** Es el canal virtual mediante el cual la ciudadanía puede realizar solicitudes, seguimiento y respuesta a los trámites asociados al proceso de urbanismo y construcción en Bogotá D.C.

Artículo 3. Alcance: la UAEPS expedirá una certificación en la que se indique que la infraestructura de alumbrado público que se ha construido se encuentra de acuerdo con las normas aplicables y reglamentos vigentes, el cual es un requisito para la entrega material, a título gratuito al Distrito, de la infraestructura de alumbrado público correspondiente a zonas de cesión, con el fin de incorporarla a la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital.

Parágrafo 1. El resultado del trámite que obtiene el urbanizador es el Certificado de incorporación al sistema de alumbrado público en zonas de cesión de acuerdo a las normas aplicables y reglamentos vigentes.

Artículo 4. Requisitos, documentos y condiciones para obtener el Certificado de incorporación de la infraestructura de alumbrado público.

Una vez el Urbanizador construya el alumbrado público de acuerdo con el proyecto fotométrico aprobado por la UAEPS y el mismo cumpla con todas las normas aplicables sobre la materia, entre otras, el Manual Único de Alumbrado Público (MUAP), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), o las normas que lo modifiquen o sustituyan, deberá realizar el siguiente procedimiento para ejecutar la entrega:

Etapa 1. Radicación de Documentación:

El Urbanizador debe radicar los siguientes documentos del proyecto para el recibo de la infraestructura:

- Copia digital del plano aprobado por el operador de la red del diseño eléctrico del proyecto, con sus respectivos códigos.



"Por la cual se adopta y reglamenta el trámite de Certificado de incorporación al sistema de alumbrado público en zonas de cesión ubicadas en Bogotá D.C. conforme a las normas y reglamentos vigentes"

- Copia digital del plano de urbanismo aprobado por la Curaduría Urbana, con sus respectivos códigos. Para proyectos como planes de implantación u con otro tipo de aprobación se debe anexar resolución expedida por el ente competente.
- Copia (digital o física) de la Cédula de Ciudadanía del ingeniero responsable¹ del trámite ante la UAEPS.
- Copia (digital o física) de la matrícula profesional del ingeniero responsable¹ del trámite de incorporación ante la UAEPS
- Copia del certificado de la vigencia de la matrícula profesional del ingeniero electricista o eléctrico que presenta el proyecto.
- Certificados de conformidad de producto RETIE (digital o físico) de materiales eléctricos y/o todos aquellos que les aplique esta certificación utilizados en la construcción del sistema de alumbrado público, aplica únicamente para proyectos categorizados como nivel A.
- Certificados de conformidad de producto RETILAP de producto (digital o físico) de las luminarias utilizadas y/o todos aquellos que les aplique esta certificación utilizados en la construcción del sistema de alumbrado público, aplica únicamente para proyectos categorizados como nivel A.
- Declaración de cumplimiento RETIE para todo tipo de proyecto y dictamen de inspección RETIE (digital o físico) del sistema de alumbrado público, tal como lo dispone este reglamento.
- Declaración de cumplimiento RETILAP para todo tipo de proyecto y dictamen de inspección RETILAP (digital o físico) del sistema de alumbrado público, para proyectos categorizados como niveles B y C, tal como lo dispone este reglamento. Para nivel A, se deben entregar las mediciones de evaluación de iluminancia realizadas por el ingeniero responsable ante el trámite de incorporación a la UAEPS del sistema de alumbrado público, tal como lo estipula RETILAP en su numeral 540 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Copia de las facturas de compra del material eléctrico y de alumbrado público utilizados en el Proyecto y una tabla con las cantidades de obra.
- Documento que relacione información de contactos del propietario e ingeniero electricista a cargo del proyecto, como son dirección, correo electrónico y número telefónico de contacto.

Si la documentación no está completa, la UAEPS dentro de los 10 días siguientes solicitará al urbanizador allegar la información faltante. El urbanizador tendrá 1 mes para completar la información, periodo que podrá ser prorrogado por un término igual al concedido, previa solicitud del urbanizador, de conformidad con los criterios definidos por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015.

Etapa 2. Visita y expedición del Certificado de incorporación del sistema de alumbrado público en zonas de cesión a las normas y reglamentos vigentes

Una vez el urbanizador radique la documentación solicitada dentro del término señalado en el artículo anterior y esta esté completa, la UAEPS dentro de los 15 días

¹ El ingeniero responsable del trámite ante la UAEPS debe ser profesional en ingeniería eléctrica u otro profesional que un consejo profesional que avale el diseño de redes eléctricas y de alumbrado público.

"Por la cual se adopta y reglamenta el trámite de Certificado de incorporación al sistema de alumbrado público en zonas de cesión ubicadas en Bogotá D.C. conforme a las normas y reglamentos vigentes"

siguientes a la radicación, programará la visita e informará al solicitante a través del medio por el cual indicó en su solicitud que deba ser notificado y realizará visita diurna en conjunto con la Interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público, el constructor y el operador de red y/o del servicio de alumbrado público, para verificar que la infraestructura esté construida de acuerdo con el plano aprobado por la UAESP y las normas técnicas que aplican (RETIE – RETILAP - MUAP).

Condiciones para llevar a cabo la visita por la UAESP: En el acto de visita el urbanizador deberá garantizar las siguientes condiciones:

- Presencia del ingeniero electricista o eléctrico que certificó y/o construyó la obra de alumbrado público.
- Presencia del propietario y/o representante del propietario del proyecto.
- Presencia del funcionario de la UAESP
- Presencia del funcionario de la Interventoría al servicio de A.P. contratada por la UAESP.
- Presencia del funcionario de la empresa operadora de la red de A.P.
- Presencia del funcionario de la empresa operadora de la red eléctrica.
- Presencia de una cuadrilla de personal con sus elementos de protección personal o individual (E.P.P.) y herramientas para revisión de cajas y/u otro elemento de la obra que necesite ser abierto. (E.P.P para trabajo eléctrico), esta cuadrilla la aporta la entidad propietaria del proyecto o el contratista que entrega la obra.
- Copia física del diseño fotométrico aprobado para consultarla en terreno.

Si en la visita diurna se detecta algún incumplimiento, se da por terminada y se notificará mediante acta de visita las observaciones al Urbanizador, para que realice los ajustes pertinentes. El urbanizador tendrá 1 mes para realizar los ajustes requeridos, periodo que podrá ser prorrogado por un término igual al concedido, previa solicitud del urbanizador, de conformidad con los criterios definidos por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015.

El Urbanizador a través del ingeniero electricista o eléctrico designado, es el encargado de realizar todos los ajustes necesarios para que el proyecto cumpla la normatividad, sin limitarse a las observaciones hechas en la visita efectuada por la UAESP.

Una vez haya efectuado los arreglos debidos dentro del término señalado para que el proyecto cumpla con la normatividad vigente, debe informar a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la UAESP para agendar nueva visita diurna.

Si el proyecto cumple con la normatividad vigente y está construido de acuerdo con plano fotométrico aprobado, se diligencia por parte de la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la UAESP el acta de visita para incorporación de infraestructura de Alumbrado Público en terreno y se programa visita de inspección nocturna, dentro de los cinco (5) días siguientes.

Si en la verificación nocturna el alumbrado cumple técnicamente, se continúa con el proceso y expedición de la comunicación con la aprobación, si no cumple con la inspección realizada, el urbanizador tendrá diez (10) días para realizar los ajustes requeridos, periodo que podrá ser prorrogado por un término igual al concedido.



"Por la cual se adopta y reglamenta el trámite de Certificado de incorporación al sistema de alumbrado público en zonas de cesión ubicadas en Bogotá D.C. conforme a las normas y reglamentos vigentes"

Dentro de los cinco (5) días después de la visita nocturna, si el proyecto cumple con la normativa y reglamentos vigentes, la UAEPS expide el Certificado de incorporación de la infraestructura de alumbrado público en zonas de cesión a las normas y reglamentos vigentes y lo notifica al urbanizador.

Parágrafo 1. Los documentos que sean radicados por el canal virtual por la cadena de trámites urbanísticos – VUC o directamente mediante el canal presencial, serán monitoreados por el canal oficial VUC. En la VUC se gestionan mediante los módulos de radicación virtual, el agendamiento, estado del trámite y notificación. El radicado de la solicitud que genera la VUC podrá ser monitoreado por el urbanizador a través de dicha herramienta.

Parágrafo 2. La UAEPS, en casos especiales y de manera excepcional podrá requerir información adicional, que no pueden exceder los requisitos documentales relacionados en el presente acto administrativo; con el objeto de validar técnicamente del proyecto, incluso después de efectuada la visita de inspección en terreno.

Parágrafo 3. El urbanizador previo al trámite, puede agendar asesoría por medio de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC o por los diferentes medios que dispone la UAEPS, para brindarle toda la información del trámite para la entrega a título gratuito al Distrito de la infraestructura de alumbrado público correspondiente a zonas de cesión.

Artículo 5. Valor del trámite. Este trámite no tiene ningún costo, es gratuito para el solicitante.

Artículo 6. Tiempo de respuesta. Una vez radicada la documentación en debida forma por parte del urbanizador, la UAEPS tendrá como plazo máximo para validar la documentación, el establecido en el artículo 4º para cada una de las etapas correspondientes.

Artículo 8. Publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra. Publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 9. Publicación en Registro Distrital. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

"Por la cual se adopta y reglamenta el trámite de Certificado de incorporación al sistema de alumbrado público en zonas de cesión ubicadas en Bogotá D.C. conforme a las normas y reglamentos vigentes"

Artículo 11. Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a

20 DIC 2018

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos,

Beatriz Elena Cárdenas
BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS
mcu

Elaboró: Luisa Fernanda Santiago- Contratista Oficina Asesora de Planeación
Arturo Galeano Ávila - Contratista Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público
Sandra Benavides Buitrago - Contratista Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Revisó: Angie Alexandra Hernández Castaño - Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público
María Cecilia Murcia Chavarro - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Patricia Murcia Páez - Contratista Subdirección de Asuntos Legales
Diego Iván Palacios Doncel - Subdirector de Asuntos Legales
Jorge Alberto Torres- Asesor Despacho Dirección General